



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2022-A/MDCGAL

Cmnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 04 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el inciso 2.2 del numeral 2) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales son competencias para regular el transporte público, circulación y el tránsito vehicular;

Que, el literal a) del numeral 18.1) del artículo 18° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las municipalidades distritales, ejercen la competencia de regulación del transporte menor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el cual ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM y N° 174-2021-PCM, Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo N° 030-2022-PCM siendo la última prórroga establecida por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de abril de 2022; Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022;

Que, mediante REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO MENOR, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020, de fecha 06 de febrero del 2020, en el Título Quinto – Disposiciones Finales y Transitorias faculta al alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa a dictar normas complementarias al presente reglamento mediante Decreto de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, La Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR la vigencia del Registro y Autorización de Operación de Transporte de Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, por un periodo adicional de 06 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORROGAR la vigencia de la Credencial de conductor de Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, hasta el 31 de diciembre del 2028.

ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICAR el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO MENOR, respecto a:



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2022-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 04 de mayo de 2022.

- Artículo 38° literal d), debiendo decir: "La ubicación de la zona de estacionamiento solicitada, puede estar ubicada en una vía con sección vial a consolidar", y;
- Artículo 38° literal k), debiendo decir: "La ubicación de la zona de estacionamiento solicitada no deberá estar a menos de 3 metros de las puertas de establecimientos educacionales, teatros, iglesias, hoteles, y hospitales, salvo los vehículos relacionados a la función del local".

ARTÍCULO CUARTO. - SUPRIMIR los códigos 02-026, 02-045, 02-047 y 02-049 de la tabla de infracciones, sanciones y multas aplicables, descritas en el anexo 02 que forman parte del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO MENOR.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, procedan con la respectiva notificación y publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa (www.municipalalbarracin.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ING. WILSON LOPEZ CHOQUE
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Msc. Freddy J. Huashualdo Huanacuni
Arquitecto - Ing. Civil
ALCALDE